



**OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 30 DÍAS CORRIDOS PARA LA FIRMA DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES A LOS DOS PROYECTOS LOMAS DE COYHAIQUE II (10 VIVIENDAS - 20 VIVIENDAS), ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DE PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, D.S. N°1/2011, DESTINADAS AL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N°52 (V. Y U.), DE 2013, REGIÓN DE AYSÉN, INDICANDO LO SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1228**

**Coyhaique, 19 de mayo de 2026**

**VISTOS:**

El D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; El D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; La Resolución Exenta N°619 (V. y U.), de 2025, que llama a postulación en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, a proyectos de adquisición de viviendas destinadas al arriendo, conforme a la Resolución Exenta N°47 (V. y U.), de 2025, y fija el monto de los recursos que se aplicarán al financiamiento del subsidio directo; La Resolución Exenta N°47 (V. y U.), de 2025, que establece las condiciones para la operación de la glosa 03 de vivienda asociada al subtítulo 33, ítem 01, letra h), de la ley N°21.722, que aprueba el presupuesto del sector público del año 2025; La Resolución Exenta N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a la toma de razón y controles de Toma de Razón; El Decreto Exento RA N°272/28/2026 de fecha 24/03/2026; que establece el orden de subrogación.

**CONSIDERANDO:**

a) Lo indicado en el Resolvo 13 "Del Convenio", de la Resolución Exenta N°619 (V. y U.), de 2025, que indica: *"Del convenio: 13.1. Para realizar el proceso de adquisición de las viviendas las entidades que resulten beneficiadas deberán suscribir un convenio con el Serviu, el que deberá cumplir con el formato aprobado por resolución de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para efectos del presente Llamado.*

*El Serviu tendrá un plazo de 30 días corridos, a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe la selección definitiva de proyectos, para suscribir el convenio con cada una de las entidades seleccionadas. Si por causas justificadas o de fuerza mayor que a juicio del Serviu no hagan posible la suscripción del convenio en el plazo señalado, el Director del Serviu podrá autorizar para suscribir en un plazo posterior, el que no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba la selección definitiva. Los convenios serán aprobados por resolución del Director Serviu, dentro de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del convenio. Dicha resolución deberá ser notificada a las entidades seleccionadas dentro de los cinco días hábiles posteriores a su total tramitación".*

b) La Resolución Exenta N°578 de fecha 08 de abril de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N°619 (V. y U.), de 2025, que efectúa llamado en condiciones especiales y aprueba nómina de proyectos seleccionados conforme al D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

c) Lo informado por el Representante Legal de Fundación Vive Capital, Sr. Sebastian Irrazabal O., en sus cartas de fecha 12 de mayo de 2026, mediante las cuales solicita prórroga para suscribir el convenio por los dos proyectos Lomas de Coyhaique II (10 Viviendas y 20 Viviendas), adquisición de viviendas a través del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el DS N°1 (V. y U.), de 2011, las que se destinarán al arrendamiento de personas beneficiarias del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, indicando lo siguiente:

*"Informo a usted que nuestra institución no ha remitido la información técnica necesaria para la confección del instrumento legal dado que no han sido entregadas las directrices de parte del servicio regional para el ingreso de dicho convenio. Adicional, nos encontramos a la espera de la emisión física de las boletas de garantía por parte de la institución bancaria, documento indispensable para la formalización del proceso de adquisición de viviendas destinadas al arriendo.*

*Solicitamos este plazo adicional para asegurar que el convenio se firme contando con todos los resguardos financieros exigidos conforme al D.S. N°1 de 2011".*

d) Que, atendidas las circunstancias expuestas y considerando que las directrices necesarias para la formalización del convenio han sido remitidas recientemente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se estima debidamente justificada la prórroga solicitada.

e) Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**RESUELVO:**

1. Otórguese nuevo plazo hasta 07 de junio de 2026, inclusive, para suscribir los convenios de los proyectos que se indica a continuación, según lo indicado en el resuelto 13, de la Resolución Exenta N°619 (V. y U.), de 2025.



Nombre Personalidad Jurídica	Nombre Proyecto	N° Viviendas	Total Subsidio
Fundación Vive Capital	Lomas de Coyhaique II	10	5.400
Fundación Vive Capital	Lomas de Coyhaique II	20	11.200

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**SEBASTIÁN MENA REYES**  
**DIRECTOR (S) (S)**  
**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res 578 y cartas	Digital			
Res 619	Digital			

VSFC/GGG/LVF

Distribución:

- Sebastián Mena Reyes - DIRECTOR (S) (S)
- Giovanna Gómez Gallardo - JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
- Verónica Soledad Fariás Comejo - JEFA DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- RAUL ALEJANDRO SANDOVAL SALAZAR - SECRETARIO
- Luz Vasquez Foitzick - ENCARGADA SISH-PHR-PIS
- Hector Gatica Loaiza - APOYO TECNICO SISH-PHR-PIS
- JOSÉ LUIS MAURET OYARZO - APOYO TECNICO SISH-PHR-PIS
- Morayma Cecilia Mansilla Figueroa - Oficial de partes



Firmado por Sebastián Mena Reyes Fecha firma: 19-06-2026 16:20:41

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 1228 Timbre: UFECSUPKEHEKQ En:  
<https://validoc.mirvu.cl>

